

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2019-0011-R

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 3 establece forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, " las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas" ...;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "En las contrataciones que financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, u organismos internacionales, se observara lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrá por las disposiciones de esta ley"

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 1,2 y 3 de su Reglamento General, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría debe someterse a los procedimientos establecidos en las normas legales antes señaladas;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordantemente con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, se contempla la contratación para la " SUC MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LAS COMUNIDADES RIVERAS DEL ORIENTE BRISAS DE ORIENTE Y BARRIO UNIÓN CALUMEÑA GD";

Que, se ha procedido conforme lo determina el numeral segundo del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos las de consultorías, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo, con fecha 07 de febrero de 1968;



Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 con fecha 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, mediante Poder Especial, con fecha 22 de agosto de 2018, el señor Ing. Wilfrido Veintimilla Terreros en calidad de Gerente General de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña, otorgando las atribuciones y facultades de manera amplia para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros;

Que, según se desprende del Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2018-1821-M, con fecha 14 de diciembre de 2018, el señor Ing. Edwin Lara Cortez, ex Director de Distribución (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos, solicita Gerencia de Distribución de CNEL EP, la respectiva autorización para la publicación del inicio del proceso "SUC MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LAS COMUNIDADES RIVERAS DEL ORIENTE, BRISAS DE ORIENTE Y BARRIO UNIÓN CALUMEÑA GD";

Que, mediante hoja de ruta del Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2018-1821-M, el señor Ing. Juan Marcos Rodríguez Nuñez, Gerente de Distribución, autoriza a la UN SUC, continuar con el trámite correspondiente para el inicio del proceso de contratación.

Que, mediante hoja de ruta y nota inserta en el referido Memorando, el señor, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, autorizó el inicio de proceso para el "SUC MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LAS COMUNIDADES RIVERAS DEL ORIENTE, BRISAS DE ORIENTE Y BARRIO UNIÓN CALUMEÑA GD";

Que, conforme la Certificación Presupuestaria No. 13514, con fecha 05 de diciembre de 2018, la Dirección Administrativa Financiera, certifica que existe la suficiente disponibilidad de fondos contenida en la Partida Presupuestaria, para la contratación del "SUC MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LAS COMUNIDADES RIVERAS DEL ORIENTE, BRISAS DE ORIENTE Y BARRIO UNIÓN CALUMEÑA GD";

Que, con fecha 18 de diciembre de 2018, la señora Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP certifica que el " SUC MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LAS COMUNIDADES RIVERAS DEL ORIENTE, BRISAS DE ORIENTE Y BARRIO UNIÓN CALUMEÑA GD " se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018 el señor Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña, en calidad de Administrador (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, legalmente facultado realizó la convocatoria respectiva a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, a todos quienes se encuentren debidamente habilitados en el Registro Único de Proveedores para que presenten sus propuestas dentro del Proceso de Licitación de Obra signado con el Código Nro. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-008;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2018-00328-M, con fecha 27 de diciembre de 2018, el señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Profesional precontractual de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, solicita a la Dirección Jurídica se sirva dar cumplimiento al Procedimiento de Contratación Pública de CNEL EP, para lo cual remite toda la documentación correspondiente al proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-008, para el " SUC MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LAS COMUNIDADES

RIVERAS DEL ORIENTE, BRISAS DE ORIENTE Y BARRIO UNIÓN CALUMEÑA GD”; a fin de que se elabore la resolución de inicio, aprobación de pliegos y proyecto de contrato;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2018, se realizó la Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2018-0168-R, para iniciar con el proceso de contratación del Nro. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-008, para el “SUC MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LAS COMUNIDADES RIVERAS DEL ORIENTE, BRISAS DE ORIENTE Y BARRIO UNIÓN CALUMEÑA GD”

Que, con fecha 18 de enero del 2019, siendo las 15:00, la comisión técnica conformado por el Ing. Raúl Uvidia Galván, presidente de la comisión Técnica, Ing. Cristian Cueva Herrera, Delegado Técnico, Ab. Germania San Martín, delegada legal y la señora Marilú Aguirre, Delegada Financiera, realizaron la apertura de las ofertas de: SERVICOTEC con Ruc Nro. 2191722550001, PATRICIO VELA con Ruc. Nro. 1713515649001, CONSORCIO ARCLAV, con Ruc Nro. 2191720698001, JOFRE GABRIEL CHICO BARRAGAN con Ruc. Nro. 0200720134001, OSCAR MALLITASIG con Ruc Nro. 0502351772001, FREDDY ANCHALUISA LIMAICO con Ruc Nro. 1712904224001.

Que, con fecha 08 de febrero de 2019, siendo las 15:00 la comisión técnica realizó el Acta de Calificación de Ofertas del Proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-008, recomienda la respectiva adjudicación al oferente SERVICOTEC CÍA LTDA con el precio de su oferta por el valor de \$ **195.426,17 (Ciento noventa y cinco mil con cuatrocientos veinte y seis con diecisiete centavos de dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, ya que cumple con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos y anexos exigidos por CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CTR-2019-0149-M, con fecha 19 de febrero de 2019, el señor Ing. Raúl Uvidia Galván, Especialista de Ingeniería y Diseño de la Unidad de Negocio Sucumbíos, solicita al Administrador de la Unidad de Negocio, adjudicar al Oferente SERVICOTEC CÍA LTDA, quien en su oferta cumple con los parámetros técnico y económico del proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-008, para el “SUC MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LAS COMUNIDADES RIVERAS DEL ORIENTE, BRISAS DE ORIENTE Y BARRIO UNIÓN CALUMEÑA GD”;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2019-0062-M, con fecha 11 de marzo de 2019, el señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Profesional precontractual de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, solicita a la Dirección Jurídica se sirva dar cumplimiento al Procedimiento de Contratación Pública, para lo cual remite toda la documentación correspondiente al proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-008, para el “ SUC MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LAS COMUNIDADES RIVERAS DEL ORIENTE, BRISAS DE ORIENTE Y BARRIO UNIÓN CALUMEÑA GD”;

Que, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP y con el objeto principal de proveer las necesidades de la Corporación tales como el “SUC MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LAS COMUNIDADES RIVERAS DEL ORIENTE, BRISAS DE ORIENTE Y BARRIO UNIÓN CALUMEÑA GD”.

En uso de las facultades constitucionales y legales,

[Handwritten mark]

RESUELVO:

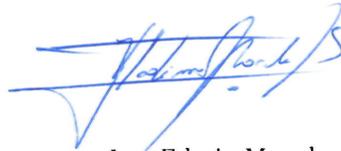
Artículo Uno.- ACOGER la recomendación realizada por el presidente de la Comisión Técnica del proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-008, para el “SUC MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LAS COMUNIDADES RIVERAS DEL ORIENTE, BRISAS DE ORIENTE Y BARRIO UNIÓN CALUMEÑA GD”;

Artículo Dos.- ADJUDICAR el proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-008, para el “SUC MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LAS COMUNIDADES RIVERAS DEL ORIENTE, BRISAS DE ORIENTE Y BARRIO UNIÓN CALUMEÑA GD”; al oferente **SERVICOTEC CÍA LTDA**, con Ruc Nro. **2191722550001**, por un valor de \$ **195.426,17** (Ciento noventa y cinco mil con cuatrocientos veinte y seis con diecisiete centavos de dólares de los Estados Unidos de América) **más IVA**.

Artículo Tres.- DISPONER al señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Profesional precontractual de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución.

Artículo Cuatro.- DISPONER a la señora Ab. Germania San Martin Barros, Directora Jurídica (E), de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, proceda a la elaboración del respectivo contrato.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con fecha **20 MAR 2019**



Ing. Edwin Morales Simbaña
ADMINISTRADOR (E) UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS DE CNEL EP